

Artículo Unico. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Albondón y Sorvilán, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra de propiedad de don Joaquín Diéguez Durán.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otro de D. Joaquín Diéguez Durán, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratonés», posee forma rectangular, con un frente de 8,13 m. y un fondo de 17,5 m. Linda al Norte, con calle de nueva formación; Este, Manuel Algarín Bernal; Sur, con finca propiedad de ese Ayuntamiento; Oeste, con calle Giralda. Tienen una superficie de 142,20 m². Está clasificada como suelo urbano con uso de vivienda familiar moderna por el vigente Plan General. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el núm. 91 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero: Inmueble del Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 2.133.700 ptas.

b). Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratonés», posee forma rectangular con un frente de 14,11 m., y un fondo de 17,50 m. Linda al Norte, con finca propiedad de ese Ayuntamiento; Este, con Manuel Algarín Bernal; Sur, con calle de nueva formación; Oeste, con calle Giralda. Tiene una superficie de 247 m². Está clasificada como suelo urbano con uso de «vivienda familiar moderno» por el vigente Plan General. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 91 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero: Inmuebles, del Inventario General del Patrimonio de ese Ayuntamiento. La valoración es de 3.706.381 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en C/ Cantarranas, número 7, posee forma rectangular, con una superficie de unos 148,10 m², linda al Oeste, con C/ Cantarranas, n.º 9; al Norte, con finca sita en calle Cantarranas, n.º 5; al Este, con Laguna del Mantillo; Sur, con finca en calle Cantarranas, n.º 9. Está clasificada como suelo urbano con uso de área libre (espacio peatonal) por el vigente Plan General. La valoración es de 5.840.081 ptos.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de don Vicente Parejo Romero.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de D. Vicente Parejo Romero, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratonés», posee forma rectangular, con un superficie de 462 m², un frente de 26,40 m., y un fondo de 17,50 m. Linda: Al Norte, con calle de nueva formación; Este, Manuel Algarín Bernal; Sur, con finca propiedad de este Ayuntamiento; Oeste, con C/ Giralda. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 91 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero: Inmueble, del Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 6.930.000 ptas.

b). Finca sita en C/ Giralda, posee una superficie de 123 m², con un frente de 7,00 m., y un fondo de 17,50 m. Linda: Al Norte con terrenos propiedad de DUPLEXCA, S.A.; Este, Manuel Algarín Bernal; Sur, con finca propiedad de este Ayuntamiento; Oeste, con C/ Giralda. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 92 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero; Inmuebles, del Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 1.845.000 ptas. La valoración total es de 8.775.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en Avda, del Horcajo, número 2, posee forma rectangular, con una superficie de 585 m². Linda: al Norte, con Avda. del Horcajo; Este, con finca número 4 de la Avda. del Horcajo; Oeste, con terrenos del Pabellón Municipal; Sur, con finca sita en Avda. del Horcajo número 8. Está clasificada como suelo no urbanizable por el vigente Plan General. La valoración es de 8.775.000 ptas.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por terreno propiedad de don Francisco Santaella Jiménez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por un terreno propiedad de Don Francisco Santaella Jiménez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Dos parcelas de terreno situadas en C/. Retamnar, núm. 11 y 13. Dichas parcelas corresponden con los números 132 y 133 de la Urbanización del Sector P-2. La número 132 tiene una superficie de 184 m², lindando: a la derecha, entrando desde calle Retamar con número 131; por la izquierda, con la 133 y al fondo con el Sector P-3. La 133 tiene una extensión de 184 m², lindando: por la derecha, entrando desde calle Retamar con la 132; por la izquierda, con la 134 y al fondo, con el Sector P-3. Se valoran los terrenos a razón de 10,000 ptas. por m², lo que da un valor conjunto de 3.680.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno sito en el núm. 19 de la calle J. Benavente, linda: por la derecha, entrando desde calle J. Benavente con Antonio Muñoz Chacón y por la izquierda con José Carrión Lanzas. Tiene una superficie de 536 m², y es propiedad de la sociedad conyugal formada por don Francisco Santaella Jiménez y doña Josefa Martín López. Se valora el terreno en 3.680.000 ptas.

Sevilla, 23 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del edificio denominado «Antigua Casa Consistorial», perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del edificio denominado «Antigua Casa Consistorial», de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Arboleas (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana (edificio «Antigua Casa Consistorial») situada en la Plaza de la Constitución núm. 11, con una superficie aproximada de 115 m², con planta baja más alta, incluido el patio. Linda: Derecha, Francisco Mellado Parra; Izquierda, Diego López García; Fondo, José M. García Rodríguez; Frente, Plaza de la Constitución. La valoración es de 2.500.000 ptas.

Sevilla, 23 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto.

Los Municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto, ambos de la provincia de Sevilla, acordaron proceder a la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 15 de abril y 7 de junio de 1985.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/87, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único: Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto, ambos de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 23 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Viceconsejería, por la que dispone el cumplimiento del Auto de fecha 12 de julio de 1990, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, acordando la suspensión de la Resolución de 16 de febrero de 1990.

Por Doña Isabel Marchena Hidalgo se interpuso recurso contencioso núm. 1954/1990, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Gobernación, de 16 de febrero de 1990, por la que se dispuso el cese de la citada funcionaria en el puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Formación y Asesoramiento, adscrita a la Dirección General de Política Interior y se le nombra provisionalmente para desempeñar el puesto base de Titulado Superior.

Habiéndose solicitado por la recurrente la suspensión de la mencionada Resolución, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado Auto con fecha 12 de julio de 1990, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«La Sala acuerda: Se decreta la suspensión cautelar de la Resolución de la Consejería de Gobernación, de dieciséis de febrero de 1990, por la que se cesa a doña Isabel Marchena Hidalgo en el puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Formación y Asesoramiento, de la Dirección General de Política Interior y se le nombra provisionalmente para desempeñar el puesto base de Titulado Superior, suspendiéndose igualmente el nombramiento de don Adolfo Vargas Izquierdo como Jefe del Departamento de Promoción y Ayudas».

En su virtud, esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 122 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del mencionado Auto.

Sevilla, 26 de julio de 1990.- El Viceconsejero. José M^o. Díez Miguélez.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósita y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de zona sur Danone, SA. 1990.